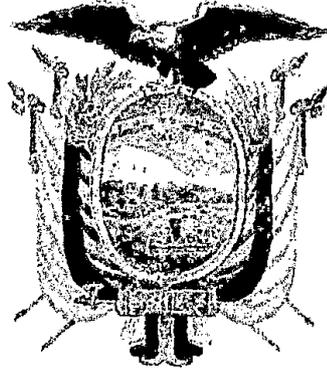


570
701782



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaria Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA

.....

Otorgada por PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL

..... ECUADOR CIA LTDA PROVEPTECEC

a favor de

.....

CUANTIA: \$ 400

.....

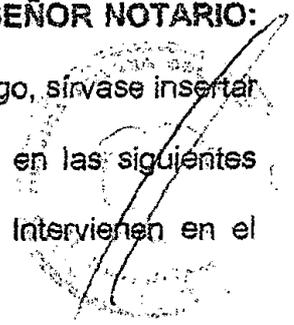
del Registro de Escrituras Públicas del año

Abg .RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINARSE PROVEEDOR
PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL
ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC.-
CUANTIA US \$ 400,00.--



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, martes diecisiete de Diciembre del dos mil trece, ante mi, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA de este Cantón, comparecen los señores **WALTER FORTUNATO ARREAGA LEON**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en Guayaquil; y el señor **JESUS MARTIN TORRES PEÑA**, casado, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el



otorgamiento de esta escritura, el señor **WALTER FORTUNATO ARREAGA LEON**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en Guayaquil; y, el señor **JESUS MARTIN TORRES PEÑA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DECLARACION DE**

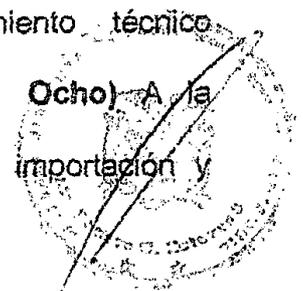
VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** Título

Primero: Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Uno: Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC.-** Artículo Dos:

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tres: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social, dedicarse, a: **Uno)** A todo tipo de actividades de arquitectura, planificación de obras, supervisión de obras, prestación de servicios, asesoría, dirección empresarial y arquitectónica y

estudios de proyectos; **Dos)** También a la construcción de toda clase de viviendas unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. **Tres)** Elaboración, distribución, importación, exportación y venta de insumos médicos dentro y fuera del territorio ecuatoriano. **Cuatro)** A la importación. Compraventa, exportación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehículos de todo tipo, a fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación. **Cinco)** A la cría, reproducción, compra venta, importación, exportación de ganado tales como vacuno, porcino, caballar, lanar, etc. **Seis)** A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo. **Siete)** A operaciones portuarias, se dedicará a la supervisión, control, desembarques, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas. **Ocho)** A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y



exportación de productos derivados del petróleo, tales como gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, diesel. Nueve) Creación y Asesoría, realización, programación y organización de eventos sociales, culturales, deportivos y empresariales, capacitaciones tanto a personas naturales o jurídicas. Diez) Importación, exportación, servicio de mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicio satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet. Once) Se dedicará también a la importación, distribución y comercialización de equipos de Seguridad Electrónica de alta tecnología y señales de alarma en todo el territorio nacional.- **Artículo Cuatro: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo: Del Capital.- Artículo Cinco: Capital y Participaciones.-** El capital social es de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados "Unidos



de América, dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación numerado y suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. **Artículo Seis: Cesión de Participaciones.**- Los socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la ley de compañías.- No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los socios podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital Social. La cesión se hará por escritura pública. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, serán representados en la compañía, por la persona que ellos designaren.- **Título Tercero: Del Gobierno y la Administración.**- **Artículo siete: Norma General.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Ocho: Convocatoria.**- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que

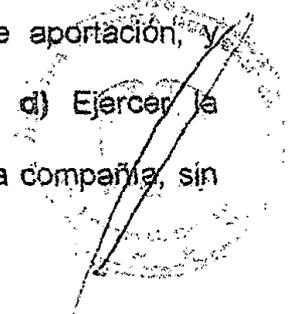
se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Nueve: Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los demás socios presentes. **Artículo Diez: Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Once: Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Doce: Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, por unanimidad la celebración de la junta general.



Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Catorce: Gerente General, de la Compañía.- El Gerente General, será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin



perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **Título Cuarto: Disolución y Liquidación.- Artículo Quince: Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los socios fundadores de la compañía de responsabilidad limitada formulan las siguientes declaraciones: **Primera.-** Que las cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en que se divide el capital social de la compañía han sido suscritas en su totalidad y pagadas en la siguiente forma. **A)** El señor **WALTER FORTUNATO ARREAGA LEON**, ha suscrito **OCHENTA** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, que equivalen al cincuenta por ciento del valor total de cada una de sus participaciones suscritas en numerario; y, **B)** el señor **JESUS MARTIN TORRES PEÑA**, ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado la cantidad de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7582194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0926930546 RUEDA CASTRO AARON ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7582194

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2014 15:58:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FL6L2R a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 100125315 abierta Guayaquil, 21 Noviembre del 2013 a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, que se denominara PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC la cantidad de _____ que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>TORRES PEÑA JESUS MARTIN</u>	<u>\$ 160.00</u>
<u>ARREAGA LEON WALTER FORTUNATO</u>	<u>\$ 40.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

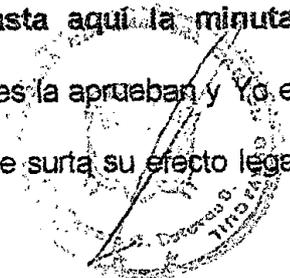
Guayaquil, 21 Noviembre del 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Handwritten signature]
Firma Autorizada

ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América, que equivalen al cincuenta por ciento del valor total de cada una de sus participaciones suscritas en numerario.- El pago en numerario se lo ha hecho en una cuenta de integración de capital, según se justifica del certificado que se acompaña, conferido por la institución *bancaria en que se ha abierto una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación* y se protocolizará con esta escritura.- **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos trece y catorce del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **WALTER FORTUNATO ARREAGA LEON** y como Gerente General de la misma, al señor **JESUS MARTIN TORRES PEÑA**, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la abogada **SORAYA CORONEL DE SANTACRUZ**, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. *Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal*

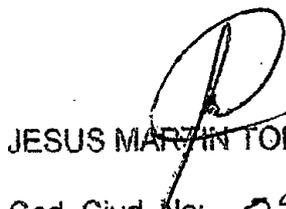


consiguiente. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi, el Notario; dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



WALTER FORTUNATO ARREAGA LEON

Ced. Ciud. No.



JESUS MARTIN TORRES PEÑA

Ced. Ciud. No: 0908881378



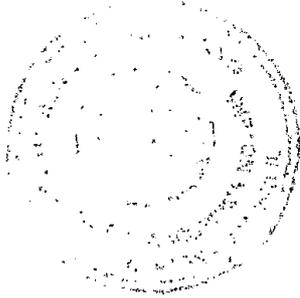
M. Ricardo C. Estroza Salinas
NOTARIO SUPLENTE
VICESIO NOVENO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



M. Ricardo C. Estroza Salinas
NOTARIO SUPLENTE
VICESIO NOVENO

DOY FE: Que en esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC**, celebrada ante la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, el contenido de la Resolución número SC.IJ.DJDL.G.14-0000109, firmada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha diez de enero del dos mil catorce, Guayaquil, veinticinco de febrero del dos mil catorce.



Melba Rodríguez Aguirre
Subdirectora Jurídica
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 8.598
FECHA DE REPERTORIO: 28/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:10



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000109, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Subdirectora jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 10 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC**, de fojas 17.639 a 17.661, Registro Mercantil número 681.

ORDEN: 8598



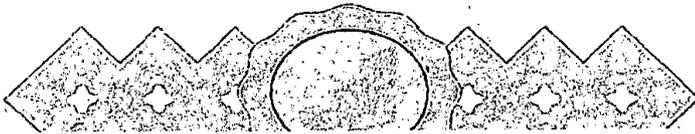
Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de marzo de 2014

REVISADO POR:

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial doy FE. Que la fotocopia precedente de _____ de _____ fojas, es igual al documento original.
Guayaquil, 08 OCT 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



764688



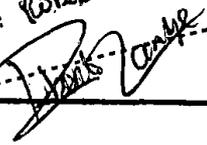
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARI

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Provedora de Productos Tecnológicos del Ecuador</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuador</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>Onovestec</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Clemente Dallen</i>	NÚMERO: <i>1902</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Ormeralda</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: <i>593</i>	TELÉFONO 1: <i>2361136</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>brequisque@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0986517972</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Tronche a Gasolinera Dispetrol</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Walter Fortunato Amargre Leon</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>090663121-3</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA: *11:00*
20 ABR 2015
Receptor: *Roberto Lopez Cortez*
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SA-03



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.0007301 OF

Guayaquil, - 8 ABR 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS (S)

KME/evm



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.14.

000016

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** Encargado del Cantón GUAYAQUIL el **17/Diciembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2014.52 de 07/Enero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-104 de 22 de febrero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a **10 ENE 2014**

Melba Rodríguez Aguirre

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES



Exp. Reserva 7582194
Nro. Trámite 2.2013.3622
ORL

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

08 OCT 2014
Dr Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC.**

La compañía **PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** Encargado del **Cantón GUAYAQUIL**, el **17/12/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.14. **0000109**

10 ENE 2014

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA Y PLANIFICACION DE OBRAS, SUPERVISION, DE OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, ASESORIA...

Guayaquil,

10 ENE 2014

Ab. Melba Rodríguez Aguirre

SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES



NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

COMUNICACION

EXPRESO DE GUAYAQUIL

DEBATE. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA ELECCIÓN DE CRISTIANO RONALDO COMO BALÓN DE ORO? ENVIÉ SU OPINIÓN A WWW.EXPRESO.EC



Miércoles, 15 de enero de 2014 Año 41 Número 14795 PVP. 50 centavos 40 páginas Edición Final www.expreso.ec twitter: @expresoec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

21 ENE 2014

Sr. Alejandro León M.
C.A.U-GYE



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC.

La compañía PROVEEDORA DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. PROVEPTECEC se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Encargado del Cantón GUAYAQUIL, el 17/12/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.U.DJG.G.14. 0000109 10 ENE 2014

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Acciones 400 Valor US\$ 1.00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN DE OBRAS, SUPERVISIÓN, DE OBRAS, PRESTACIÓN, DE SERVICIOS, ASESORIA...

Guayaquil, 10 ENE 2014.

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.